AÑO IV. Teruel 25 de Agosto de 1879. Núm. 23.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7·50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
» Manuel Rebullida.
» Ignacio Vilatela.
» Félix Villarroya.
» Cristóbal Domingo
D. Mariano Lucia.
» Nicolás Monterde
» José Ered.
» Mariano J. Martin
» Arturo Lasheras.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.

ADJETIVOS Y PRONOMBRES.

Por respeto á la costumbre, y quizá sin otro motivo razonable, suelen conservarse á veces errores de mayor ó menor trascendencia, que producen por lo menos dudas, cuando uno se atreve á rebatirlos é introducir innovacion. Tal sucede con la significacion de las dos clases de palabras que encabezan este artículo. En efecto: al ojear las diferentes gramáticas que se han escrito, ya de nuestro idioma, ya del de otros pueblos, nos encontramos con qué, mientras unas admiten como pronombres á los personales, llamando adjetivos á los demostrativos, posesivos, relativos é indefinidos, otras consideran tambien como pronombres á todos los que acabamos de citar. ¿Qué resulta de esta vaguedad en la determinacion del verdadero sentido de las palabras? Lo que es natural: el niño aprende quizá en la escuela que *yo, tú, él, este, ese, aquel, mio, tuyo, suyo, que* y otros son pronombres; mas adelante oye tal vez en las aulas que solo son pronombres los personales y demostrativos; llega á sus manos otra gramática y ve que llama pronombres solamente á los personales, y en medio de tal diversidad de pareceres, concluye por no saber cuáles son pronombres y cuáles adjetivos. Acatemos enhorabuena la costumbre, cuando está sentada en fundamentos que se equilibran con los de contraria opinion, respetémosla cuando de introducir variaciones se causa oscuridad ó confusion; pero cuando, léjos de esto, al modificar una apreciacion errónea se hace apoyados en sólidas razones, se destruyen las dudas y se consigue claridad, ¿qué inconveniente puede haber en ir contra la costumbre? Creemos que no solo no le hay, sino que á toda costa deben desecharse los errores y preocupaciones de cualquier clase, por más que sean moneda corriente.

Entrando, pues, en materia, preguntamos: ¿cuáles son adjetivos y cuáles pronombres? Para contestar cumplidamente

es indispensable conocer bien la naturaleza de ambas palabras. El adjetivo tiene por objeto *modificar la significacion del nombre á quien se junta, indicando su modo de ser*, ó lo que es igual: el adjetivo dice siempre del nombre, que representa la naturaleza de los seres, un caracter que puede pertenecer á varios de ellos; asi es que nada significa á no estar adherido á un nombre. De aquí el llamarse *adjetivo*, palabra compuesta de *ad* y *jacere* que significa *estar junto á*. Más comunmente se usa con los apelativos ó abstractos que con los propios, porque designando éstos á los individuos de una manera exclusiva de ellos, no es necesario expresar sus cualidades para que los reconozcan las personas á quienes nos dirigimos; al paso que, como los apelativos se aplican á todos los individuos de la misma especie, acudimos á los adjetivos cuando queremos modificar la significacion de aquellos, y lo mismo sucede con los nombres abstractos, cuya accion ó cualidad puede ser restringida ó modificada: v. gr., amor, que significa el vivo afecto del corazon hácia un objeto, y se dice amor divino, amor platónico etc.: tristeza que es el afecto que esperimenta nuestra alma cuando se halla contrariada, y se dice tristeza grande, perjudicial etc. Dos oficios puede desempeñar el adjetivo: ó forma, aparentemente por sí solo, el atributo de una proposicion, como Dios es justo, en cuyo caso el nombre oculto á quien se une el adjetivo es sér, que es el verdadero atributo ó entra ya en el sujeto, ya en el atributo, ya en otra parte accesoria de la proposicion para determinar el nombre á quien se refiere, como Alfonso X fuè un rey sábio.

De lo expuesto se desprende que el objeto del adjetivo es limitar ó determinar de una manera *precisa* ó *vaga* la idea general expresada por el nombre, aumentando su comprension ó disminuyendo ó fijando su extension. De aquí la clasificacion del adjetivo en calificativo y determinativo, ó quizá mejor indicativo, puesto que el primero tambien determina aunque no de una manera tan precisa, pudiendo comprender en tal caso entre los indicativos á los demostrativos, posesivos, relativos, numerales é indefinidos, y en los calificativos á todos los demás. A los indicativos llaman algunas gramáticas, inclusa la de la Academia, pronombres. Mas adelante demostrarémos por qué los llamamos nosotros adjetivos, para lo cual pasemos antes á explicar el pronombre, viendo las diferencias que existen entre este y el adjetivo.

Pronombre es una palabra que expresa ó representa la personalidad en el coloquio; y entiéndase que si alguna vez el *yo*, *tú* se refieren á cosas, es porque en virtud de una figura retórica personificamos á tales seres, sin que en lenguaje recto podamos referirlos á otros que á los humanos. La tercera persona como no necesita hablar ni oir, porque ni dirige la palabra ni la escucha, sino que se dice algo de ella, y lo mismo puede hablarse de personas que de cosas, se hace extensiva tanto á unas como á otras; pero como tiene caracteres de pronombre y ninguno de nombre ó adjetivo, se comprende en el primero, por más que en rigor lógico no sea verdadero pronombre, como *yo* y *tú*.

Tambien podria decirse que por personalidad en sentido lato no se entiende solo el ser humano, sino la palabra que representa el sujeto del verbo; de aquí que tercera persona pueda ser el pronombre *él* ó cualquier nombre, sin que de aquí se desprenda que este nombre sea pronombre de tercera persona, porque no representa, sino que *es* el sujeto expresado con su propio nombre.

El *ille* latino mas que pronombre es un verdadero adjetivo, y el único pronombre de tercera persona es *sui*. Otro tanto sucede en griego donde no hay mas pronombre de tercera persona que *ou*, aunque se usa en los poetas el nominativo del singular *os* y el del plural *sfeis*.

No puede afirmarse que el pronombre sustituya al nombre, porque ni el primero expresa en sí la idea de una cosa, ni el segundo la circunstancia particular de intervenir en el coloquio. El pronombre puede ir, y generalmente va solo, sin que necesite unirse al nombre, porque en sí representa una idea completa que puede ser sujeto ó predicado, excepto el reflexivo que nunca puede ser sujeto y por eso carece de nominativo.

Ahora bien: vistas las diferencias que separan al adjetivo del pronombre, y que nada esencial tienen de comun, claro es que no deben confundirse y que puede determinarse con precision qué

palabras pertenecen al primero y cuáles al segundo. Dejando aparte los personales, que todos llamamos verdaderos pronombres, pasemos á los que suelen confundirse. *Demostrativos*. Consideran muchos á estos adjetivos como pronombres, sin duda porque á la vista representan la personalidad en el coloquio, pero bien se deja ver que quien expresa la personalidad no es *este, ese, aquel ó tal*, sino el nombe oculto á quien tales palabras determinan, y por eso tienen terminaciones distintas para los diferentes géneros, lo cual no sucede con los pronombres, pues aunque él se usa tambien en terminacion femenina y neutra, no es porque lo necesite para unirse á una persona ó cosa, sino para distinguir los sexos, porque los seres que representa no se hallan presentes. Luego no tienen los demostrativos el carácter de pronombres más que aparentemente, mientras que tienen los de adjetivo, que son los de unirse al nombre y añadirle algun caracter que lo determine, limitando su extension, deben llamarse, pues, adjetivos. *Posesivos*. Mucho más extraño es que llamen pronombres á estos adjetivos por la sola razon de derivarse de ellos, porque ni aun aparentemente se presentan jamás con el carácter de pronombres, no pueden usarse solos, sino unidos á un nombre, ni expresan la personalidad, sino posesion ó pertenencia. Son por tanto verdaderos adjetivos. *Relativos*. Lo mismo sucede con el adjetivo relativo que siempre va unido al consiguiente tácito ó expreso con quien concierta en género número y caso. Esto se ve mejor en la lengua latina donde no tiene más que una forma; pero sustitúyase en castellano *quien, que*, por *el ó la que, el ó la cual*, y se verá que es adjetivo relativo, ó indefinido si lleva interrogacion, ó el antecedente no es un sujeto expreso.

Por último, *alguien, nadie, quien, uno, otro*, etc. son tambien adjetivos, porque los dos primeros no son más que una terminacion, comun á los dos géneros, de alguno y ninguno que son tambien adjetivos indefinidos unidos tácitamente con un nombre. *Quién* y qué ya hemos dicho que equivalen á cual persona ó cosa, asi como *uno* y *otro* valen tanto como *una* persona ó cosa, otra persona ó cosa, y por sí solos ninguno de ellos expresa la personalidad en el coloquio.

Digno es tambien de notarse que á los pronombres no se les puede anteponer el artículo, y sí á los demostrativos; posesivos etc. pudiendo decir *el hombre este*, (1) *el mio, el que* etc. y nunca *el yo, el tú el él* á no ser que estas palabras se tomen como nombres. Algunos adjetivos indefinidos siguen en esto á los pronombres.

Por último, los adjetivos nunca pueden desempeñar por sí solos el papel de sujeto ó atributo; asi en esta oracion: el hombre es racional, *racional* no es verdaderamente el atributo sino el nombre tácito *ser*: en esta otra, los justos recibirán el premio, el sujeto oculto es *los hombres*. Lo mismo podria verse siendo los adjetivos demostrativos, posesivos etc.

La razon prueba, por consiguiente, que no hay más pronombres que los personales *yo, tú, él, de sí;* y que todos los demás que reciben este nombre son adjetivos. Por otra parte, nadie dirá que hay oscuridad ó confusion en no llamar pronombres á los demostrativos, posesivos etc. Luego debe sacrificarse la costumbre á la verdad.

NOTA. ¿No podria considerarse tambien como adjetivo al artículo, puesto que tambien va siempre unido al nombre y limita más ó menos fijamente la extension del nombre? Creemos que no habria grande inconveniente, lo cual nos haria aproximarnos á la lengua latina que tampoco tiene artículo, y siempre era una simplificacion.

Advertimos para concluir que no hablamos en tono dogmático; exponemos sencillamente nuestras observaciones, llevando como la hormiga un granito al monton, á fin de que plumas mejor cortadas se estimulen y acometan la honrosa tarea de perfeccionar todo lo posible nuestra gramática, que debe ser la aspiracion de todos los hombres doctos.

Miguel Atrian.

(1) Para anteponerse á los demostrativos es necesario colocar un nombre entre ambos.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública. AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Terminada la impresion del tomo III de la obra *Compilacion legislativa de Instruccion pública* cuya adquisicion se declaró obligatoria por Real órden de 26 de Octubre de 1876 para todos los Establecimientos de enseñanza, corporaciones y demás Centros dependientes de este Ministerio, se servirá V. S hacer directamente de oficio al Habilitado de este Ministerio á la mayor brevedad, el pedido del número de ejemplares igual al que tiene adquirido de los tomos anteriores, sin perjuicio de solicitar tambien el que considere necesario para el servicio de ese Establecimiento; teniendo presente que el precio de cada ejemplar es el de 12 pesetas, á cuyo importe acompañará tambien una peseta cincuenta céntimos por cada citado ejemplar, en el supuesto de que la remision haya de hacerse por el correo

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas =Señor ....

En vista de la consulta de la Junta de Instruccion pública de Badajoz, relativa á escalafones de Maestros que V. S. ha trasladado á esta Direccion general, la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás órdenes dictadas para su ejecucion, se ha servido resolver: 1.° Que hallándose formado el escalafon con dos categorías distintas de antigüedad y mérito, las vacantes de cada una de ellas se cubrirán ascendiendo los números posteriores de la misma categoría, y solo a falta de Maestros con méritos bastantes para ascender por este concepto, se concederá la vacante á la antigüedad, segun dispone el art. 8.° del referido Real decreto.—2.° Que los Maestros sustituidos deben conservar el número que ocupan en el escalafon, ascendiendo los que les sigan en órden á los anteriores que resulten vacantes.—3.° Que los Maestros que por cualquiera motivo no hayan sido incluidos en el escalafon, deben figurar en la última clase, sin perjuicio de que, al rectificarle en la época que determina el Real decreto citado, pasen á ocupar el lugar que les corresponda por sus méritos y servicios, prévia justificacion de los mismos. Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas. —Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 11 de Agosto de 1879, dicha Corporacion acordó:

Proponer al Rectorado para Maestro sustituto de la escuela de niños de Alpeñés, á D. Andrés Aguar Sancho, que posee certificado de aptitud; é igualmente á D. Antonio Escorihuela Fandos para Maestro interino de Villalba de los Morales.

Dar á dicho Centro cuenta, con antecedentes, acerca de la ausencia, sin el competente permiso, de la Maestra de niñas de la escuela de Fuentesclaras doña Manuela Laban.

Remitir á informe del Ayuntamiento y Junta local de 1.ª enseñanza de Villarroya de los Pinares, una instancia de la viuda del Maestro que fué de dicho pueblo D. Andres Sanchez, en reclamacion de haberes que dice se le adeudan.

Manifestar al Rectorado no haberse posesionado de la escuela de niños de Bello, para la que fué electo, el Maestro don Joaquin Diaz, transcurrido el plazo de próroga que por dicho Centro se le concedió al efecto.

Desestimar una instancia de D. Telesforo Lanzuela, en solicitud de que se recomendase al Profesorado de niñas de la

provincia la adquisicion de las máquinas de coser «Singer.»

Conceder vacacion completa hasta 1.ª de Setiembre próximo á las escuelas de ambos sexos de Villarroya de los Pinares, en virtud de las atribuciones conferidas en la disposicion 3.ª de la Real órden de 29 de Julio de 1878; y ordenar al propio tiempo al Alcalde, disponga que el Médico titular certifique si, dado el curso de la enfermedad contagiosa que aflige á dicha localidad, considera prudencial, ó no, en dicha fecha, la apertura de las escuelas, remitiendo á esta Provincial el certificado que se interesa.

Pasar á informe del Inspector del ramo los presupuestos de las escuelas de Peñarroya, correspondientes al ejercicio económico 1878-79; é igualmente las cuentas del material del año 1877-78.

Aprobar las cuentas del material de las escuelas de Cedrillas y Foz-Calanda, y los presupuestos de las escuelas de ambos sexos de varios pueblos.

Oficiar al Sr. Jefe económico, interesándole la conveniencia de centralizar en esta Administracion los ingresos por atenciones de 1.ª enseñanza, del pueblo de Villarroya de los Pinares.

Reclamar al Alcalde de El Pobo copia certificada del acta de toma de posesion de la Maestra doña Isabel Blesa.

Participar al Alcalde de Mirambel disponga el Ayuntamiento y Junta local de 1.ª enseñanza, en uso de sus atribuciones, lo que estimen conveniente acerca de la concesion de vacaciones á las escuelas de dicho pueblo.

La citada Corporacion quedó enterada:

De que se habia cursado por la Presidencia, al Rectorado una instancia de los Maestros de las escuelas de niños y niñas de Villarroya de los Pinares, en solicitud de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

De que por la Presidencia se habia significado al Rectorado para Maestros interinos de La Ginebrosa y Castelnou respectivamente á D. Generoso Izquierdo y don Julio Costea, que poseen Título de clase elemental.

De que por el Rectorado se habia admitido la dimision á la Maestra de niñas de Jaganta y Maestro de niños de Cretas, acordando participarlo á dichos interesados y Alcaldes de dichas localidades, á los efectos oportunos.

De que se habia cursado á la Superioridad, por la Presidencia, el espediente de sustitucion incoado por la Maestra de Codoñera doña Rosa Guillen.

De que varios Ayuntamientos y Juntas locales de 1.ª enseñanza habian concedido vacaciones á sus respectivas escuelas; y de que se habian recibido las credenciales de los Maestros nombrados por traslacion para las escuelas siguientes:

Alloza, D. Vicente Lope Roche.—Gudar, D. Arturo Lasheras.—Cañada de Benatanduz, D. Joaquin Conesa.—La Cuba, D. José Monton y Alobras, D. José Cubas Saez.

Por concurso.

Credenciales y Títulos administrativos de Maestros de las escuelas de niños de

Montoro, D. Estéban Altabás.—Villanueva del Rebollar, D. Simon Nager.—Cuencabuena, D. Antonio Redondo.—Alcotas, D. Alejo Báguena.—Abenfigo, don Manuel Millan y de niñas de

Aguaviva (sustitucion), D.ª Andrea Aznar.—Son del Puerto, D.ª Felisa Aguilar y las credenciales y Títulos administrativos de Maestras interinas de Cubla y Urrea, espedidos á favor de D.ª Josefa Lúcia y D.ª Florentina Grau; acordando participar los referidos nombramientos á los interesados y Alcaldes, á los consiguientes fines.

INSTITUTO PROVINCIAL

de 2.ª enseñanza de Teruel.

Don Pedro Andrés y Catalán, Licenciado en la Facultad de Ciencias, Seccion de las exactas, Catedrático numerario por oposicion de Matemáticas y Director del Instituto provincial de segunda enseñanza de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la legislacion vigente, se hallará abierta la matrícula ordinaria de los estudios generales de segunda enseñanza para el curso académico de 1879 á 1880 con arreglo al artículo 1.º del Decreto de 25 de Octubre de 1868 y 2.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1876, desde el 1.º al 30 de Setiembre próximo; y la extraordinaria desde el 1.º al 31 de Octubre inmediato. El des-

pacho de la Secretaría será todos los dias de 10 de la mañana á 1 de la tarde; en los cinco últimos de ambos períodos, además de las referidas horas se hallará abierta dicha oficina de 4 á 6 de la tarde y el dia en que fine el respectivo término hasta las 12 de la noche.

Las matrículas, sean ordinarias ó extraordinarias, se harán por medio de cédulas de inscripcion; siendo el precio de cada una 2,50 pesetas que sin distincion deberán abonar los alumnos en la Depositaría del Instituto en equivalencia y sustitucion de los antiguos derechos de exámen.

Los alumnos que por cualquier motivo no se hubieren matriculado en el mes de Setiembre, podrán hacerlo en el de Octubre abonando dobles derechos y no examinándose hasta la época de los extraordinarios. Queda prohibida de una manera absoluta la ampliacion de este último plazo cerrándose todos los registros de matrícula el dia 31 del mencionado Octubre.

Los que pretendan ingresar en la segunda enseñanza, harán solicitud á esta Direccion en papel del sello 11.° pidiendo el exámen de ingreso el cual tendrá lugar en los dias que oportunamente se designarán y se anunciarán en este periódico oficial; á dicha instancia deberá acompañarse la partida de bautismo con objeto de identificar la persona y evitar las consecuencias que produce la equivocacion de nombres.

Los procedentes de otros establecimientos que deseen inscribirse en esta escuela, lo solicitarán en igual forma, acompañando certificacion en que consten las asignaturas que tengan probadas: unos y otros exhibirán la cédula personal si llegasen ó pasasen de la edad de 14 años.

Deberá hacerse la matrícula con estricta sujecion á las reglas prescritas en el Real decreto de 29 de Setiembre de 1874 y disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real órden de 16 de Agosto de 1876, dictadas para llevar á efecto el citado art 2.° de la Ley sobre enseñanza agrícola.

Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo al tiempo de verificarse en el mes de Setiembre la inscripcion de las asignaturas respectivas. Estos derechos serán 8 pesetas por cada asignatura de los estudios generales de segunda enseñanza, ya sea esta oficial, privada ó doméstica.

La solemne apertura del curso académico de 1879 á 1880 tendrá lugar el dia 1.° de Octubre próximo viniente.

Teruel 9 de Agosto de 1879.—El Director, Pedro Andrés y Catalán.

Don Pedro Andrés y Catalan, Licenciado en la Facultad de Ciencias, Seccion de exactas, Catedrático por oposicion de Matemáticas y Director del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de esta capital.

Hago saber: Que, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, tendrán lugar en este Instituto, el dia 20 de Setiembre próximo á 12 doce de su mañana, los ejercicios de oposicion á las pensiones ó auxilios pecuniarios que el Claustro de Catedráticos tenga á bien acordar.

En su consecuencia, los alumnos que deseen ser admitidos á los espresados ejercicios, presentarán una instancia en debida forma antes del dia 15 del citado mes de Setiembre, justificando su falta de recursos y haber obtenido tres notas de Sobresaliente ó dos por lo menos, si solo hubieren cursado el primer año de la segunda enseñanza.

Teruel 12 de Agosto de 1879.—El Director, Pedro Andrés y Catalán.

Esta Direccion en uso de las atribuciones que le están concedidas por la legislacion vigente, ha tenido á bien acordar que los examenes de ingreso, extraordinarios de asignatura de estudios generales de 2.ª enseñanza y ejercicios del grado de Bachiller, tengan lugar en los dias del 18 al 30 ambos inclusive del próximo mes de Setiembre, ante los mismos Tribunales que actuaron en el mes de Junio último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Teruel 16 de Agosto de 1879.—El Director, Pedro Andrés y Catalán.

BIBLIOGRAFIA.

Los acreditados editores de Barcelona D. Juan y Antonio Bastinos, tan galantes como siempre con nosotros, nos han remitido un ejemplar de *Las Ciencias naturales al alcance de los niños*, (7.ª edicion)

por D. Luis Nata Gayon y D. Juan Pla Vilallonga, notablemente corregida y aumentada por D. Celso Gomis, é ilustrada con 240 preciosos grabados abiertos en acero é impresos con gradísima perfeccion y estimado gusto.

La circunstancia de haberse agotado de esta obrita seis numerosas ediciones dice mas que suficiente en obsequio de la misma; y á fé que ninguna de las pasadas merece llamar tanto la atencion como la que hoy anunciamos cuyos tipos, papel y encuadernacion son inmejorables y constituye un precioso volúmen en 4.° menor de 344 páginas. Está declarada de texto por Real órden de 5 de Mayo último.

Escusamos decir que la consideramos de utilidad para los niños y que por lo mismo la recomendamos sin reserva.

Agrademos sinceramente á los editores esta nueva deferencia.

Tambien debemos á la atencion de un amigo y comprofesor nnestro residente en esta Capital, otra obrita titulada *Cuadros Sinòptico-auxiliares para el estudio de la sintaxis castellana y de la acentuacion de las palabras*, cuyo autor es D. Cayetano Cabello y Madurga, ilustrado Profesor de la Escuela Normal Superior de Maestros de la provincia de Zaragoza.

Compónese dicho trabajo de cinco de aquellos cuadros. En el primero se definen la oracion gramatical y los elementos constitutivos de esta y las palabras que pueden representarlos, con multitud de ejemplos; y trata además de los complementos gramaticales y de sus divisiones y subdivisiones, con ejemplos.

En el segundo se trata las oraciones gramaticales, y se dá à conocer la division que de ellas se hace por razon del verbo que las forma, y los diferentes tèrminos de que constan. Tambien abunda en ejemplos muy apropiados.

El tercero clasifica y define las oraciones gramaticales por razon de sus términos y abunda tambien en oportunos ejemplos.

El cuarto define y clasifica la frase ó cláusula y la oracion lógicamente considerada, y expone los casos de duda que puepen ocurrir al buscar las oraciones principales de una frase. Contiene tambien muy convenientes ejemplos tomados de autores clásicos.

El cuadro quinto expone con claridad suma las reglas para el acento ortográfico, y abunda en muy pertinentes ejemplos.

Como en materia de enseñanza somos partidarios de la brevedad siempre que esta pueda conseguirse sin sacrificar la claridad, encontramos muy recomendabl e el trabajo del Sr. Cabello porque en él campean á la vez, de un modo admirable, dichas cualidades, esenciales en toda obra didáctica; y desde luego lo encontraríamos completo, si un sexto cuadro viniera á definir y clasificar los elementos constitutivos de la oracion lógicamente considerada.

Se vende esta obrita en Zaragoza, librería de Juan Osés, D. Jaime 1.° número 42, y en San Sebastian, librería del mismo, plaza de la Constitucion número 7, á 6 reales ejemplar. Los pedidos al por mayor obtendrán un descuento proporcional à su importancia.

SECCION DE NOTICIAS.

En el lugar correspondiente verán nuestros lectores anunciada la matrícula ordinaria de los estudios generales de segunda enseñanza para el curso académico de 1879 á 1880, así como tambien la oposicion á los premios ó auxilios pecuniarios que la ley concede á los alumnos pobres que hubiesen obtenido tres notas de sobresaliente en las asignaturas cursadas, ó dos de dichas notas si solo hubiesen estudiado el primer año.

La segunda enseñanza no es solo el medio de obtener un título que habilite para estudiar Facultad; es más que esto el perfeccionamiento de los estudios hechos en la primera, es el periodo en que el niño aprende á discurrir y estudiar, y adquiere los conocimientos que debe tomar toda persona regularmente educadá para no hacer un papel ridículo en la sociedad, conocimientos necesarios, por tanto, no solo á los que se dedican á carreras literarias ó cientificas, sino á todos en general, porque la instruccion contribuye al mejoramiento de las costumbres y al buen desempeño de las obligaciones que cada cual tiene que cumplir. Los padres llenarán los sagrados deberes que Dios les impone si dan á sus pequeñuelos despues de la vida del cuerpo la del espíritu, poniéndolos bajo la direccion de Maestros que les enseñen á vivir bien.

El Instituto de Teruel, uno de los mejores de su clase, cuenta con profesores celosos é ilustrados, jóvenes y entusiastas por la ilustracion de sus discípulos, lo cual, unido al abundante material científico de que disponen sus bien montados gabinetes, le hacen altamente recomendable, y no dudamos que los padres que quieran proporcionar á sus hijos una instruccion sólida se apresurarán á enviarlos al referido Establecimiento.

No desmayen las familias faltas de recursos: si tienen algun hijo de talento y laborioso, él podrá con su trabajo obtener los premios pecuniarios citados y hacerse hombre sin ser gravoso á su familia.

D.ª María Josefa Birache, Maestra de Ariño, ha sido nombrada por concurso de ascenso para la escuela de niñas de Cosuenda. Si esta interesada tomara posesion de su nuevo cargo antes del dia 15 de Setiembre próximo, la Escuela de niñas de Ariño se proveería en virtud de las oposiciones que en dicho mes han de celebrarse en esta Capital.

Para las interinidades de Valverde y Josa han sido propuestos D. Pablo de Gracia y D. Jorge Perez Arnal.

Encarecemos á nuestros lectores que al formar los presupuestos de sus respectivas Escuelas procuren extenderlos en pliego entero de papel; pues no deben ignorar que al pié de dichos documentos ha de informar el Sr. Inspector y extenderse la aprobacion de la Junta.

Han salido comisionados de apremio contra los Ayuntamientos de Noguera, Griegos y Alobras que tienen en descubierto las atenciones de 1.ª enseñanza. Creemos que en breve se expedirán despachos de esta índole contra algunos otros pueblos.

Por el Ministerio de Fomento se han expedido varias órdenes á los Gobernadores, para que obliguen à los Ayuntamientos al pago de sus haberes á varios Maestros que tenian hechas reclamaciones al efecto.

En Reus se proyecta la creacion de una Escuela de Artes y Oficios patrocinada por el Ayuntamiento.

El Consejo municipal de París ha votado la supresion de las Escuelas congregacionistas.

Ha sido nombrado Director de la Escuela Normal de la provincia de Lérida, D. Matías Salleras, que desempeñaba ahora igual cargo en Segovia, y anteriormente en la que aquí se suprimió.

A los que nos escriben preguntándonos si este año continuará abierta la Academia preparatoria para la carrera de Maestros de 1.ª enseñanza establecida en esta capital debemos contestar afirmativamente.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.